



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2303

18 de febrero de 2022

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 de la Maestría en Ciencias Animales, tipologías Investigativa y Profundizante, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Ciencias Animales adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias fue creado mediante Acuerdo Académico 194 del 29 de agosto de 2001
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 2012 del 13 de febrero de 2018 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 16175.
4. La Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Ciencias Animales, tipologías Investigativa y Profundizante y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias en su sesión virtual del 16 de febrero de 2022, Acta 2022-518, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 de la Maestría en Ciencias Animales, tipologías Investigativa y Profundizante.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión extraordinaria mediada por TICS del 18 de febrero de 2022, Acta 830, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 18 de la Maestría en Ciencias Animales, tipologías Investigativa y Profundizante.



Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Copia del Diploma o Acta de grado, donde se acredite título universitario de Zootecnista (Z), Médico Veterinario (MV), Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), Ingeniero Agropecuario (IAg), Ingeniero Acuícola (IAc), Biólogo (B), Microbiólogo (MB) Agrozootecnista (AZ) o profesional de otras carreras a juicio del Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, teniendo en cuenta la línea de investigación a la que se aspire. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida en formato académico (Información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación y distinciones) con los soportes necesarios como:
 - Certificado oficial de notas de la institución en donde obtuvo el título profesional o el título de posgrado, en caso de tenerlo (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana)
 - Certificados de experiencia laboral.
 - Certificados de experiencia investigativa.
 - Certificado presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos
 - Copia de la primera página de publicaciones.
 - Certificado de becas, premios o distinciones.
- e. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique además la línea a la cual aspira a ingresar, cuyo objetivo es analizar los intereses y vocación del aspirante, así como el tema y alcance de la cuestión que espera resolver o estudiar.



- f. Anexar la documentación requerida para el proceso de admisión de acuerdo a los criterios descritos en el artículo 3.

Parágrafo 1. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. Al momento de la inscripción el aspirante debe especificar la línea de investigación.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. HOJA DE VIDA ACADÉMICA (60 puntos).

Se evaluará de la siguiente manera:

- a.** Notas de pregrado o promedio crédito en pregrado (20 puntos).
- 20 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5.
 - 17 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 4,0 y 4,49.
 - 14 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,5 y 3,99.
 - 10 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,0 y 3,49
- b.** Participación en eventos académicos (10 puntos).
- 2 puntos por asistencia a cada curso, simposio o congreso relacionado con las ciencias animales, en los últimos tres años.
- c.** Experiencia profesional (después de obtener el título profesional) (10 puntos).
- 5 puntos si el aspirante tiene menos de un año de experiencia profesional.
 - 10 puntos si el aspirante tiene más de un año de experiencia profesional.
- d.** Experiencia en investigación (10 puntos).
- 5 puntos por cada proyecto de investigación en el que haya participado (en calidad de monitor, coinvestigador, auxiliar, etc., certificada por el centro de investigaciones o la autoridad académica competente).
 - 5 puntos por cada presentación oral como ponente en un evento científico, en los últimos tres años.
- e.** Becas, premios y distinciones académicas (5 puntos).
- 5 puntos si el aspirante ha recibido al menos una beca.
 - 2 puntos por cada premio o distinción académica, incluyendo mejores promedios por periodo académico y mejor promedio del programa.
- f.** Publicaciones o resúmenes de ponencia (5 puntos).
- 5 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas indexadas o capítulos de libros.



- 3 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas de divulgación técnica o resumen de ponencia en congresos en el área de las ciencias animales.

2. ENSAYO ESCRITO (40 puntos).

Se evaluará de la siguiente manera:

- a. Profundidad conceptual (20 puntos).
- b. Originalidad y pertinencia (10 puntos).
- c. Capacidad crítica y analítica (5 puntos).
- d. Coherencia y claridad (5 puntos).

Artículo 4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución 514 del 15 de marzo de 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar competencia lectora en lengua extranjera en inglés para matricular el segundo semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcance el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes.

En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación del ensayo escrito y en caso de empate el siguiente criterio de desempate será el mayor valor en el promedio de notas de pregrado. Este criterio será el que aplica en primer lugar para aspirantes extranjeros.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de seis (6) y un cupo mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

A continuación, se describen las líneas y cupos:

Las siguientes son las líneas que se ofrecen en la **tipología Investigativa:**

Línea	Cupos	Profesor
Fisiología de la Reproducción y la Lactancia	1	Zulma Tatiana Ruíz Cortés
Parasitología Veterinaria	1	Jenny Jovanna Chaparro Gutiérrez
Total cupos ofrecidos	2	



Las siguientes son las líneas que se ofrecen en la **tipología Profundizante**:

Línea	Cupos	Profesor
Nutrición de rumiantes	2	Jaime Ricardo Rosero Noguera
Biomodelación	2	Mario Fernando Cerón Muñoz
Total cupos ofrecidos	4	

Total cupos Maestría en Ciencias Animales	6
--	----------

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

6

Resolución 2303

Maestría en Ciencias Animales, tipologías Investigativa y Profundizante - Cohorte 18

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJIA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario